APROBACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BID

DECRETO No. 127, Aprobado el 23 de Octubre de 1979

Publicado en La Gaceta No. 45 del 31 de Octubre de 1979

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que por Convenio suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Central de Nicaragua el 30 de julio del corriente año se constituyó un depósito por la suma de veinte millones de dólares en el Banco Central de Nicaragua, con el propósito de fortalecer la situación de liquidez de esta última institución y atender las demandas más urgentes de divisas del país.

II

Que los fondos de dicho depósito provienen del Fondo de Fideicomiso de Venezuela y que este último organismo, con el propósito de ayudar al proceso de rehabilitación y reconstrucción de la economía nicaragüense, ha accedido a que dichos fondos puedan ser utilizados come contrapartida local a préstamos provenientes de instituciones internacionales, en particular el Banco Interamericano de Desarrollo.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 27/VF-NI, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de fiduciario de Fondo de Fideicomiso creado por el Fondo de Inversiones de Venezuela, y la República de Nicaragua, el día 15 de septiembre de 1979, por la suma de veinte millones de dólares, a veinticinco años de plazo con cinco de gracia, para cubrir parcialmente costos de contrapartida local.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días de mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación Nacional".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez M. - Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3551